



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 189

Viernes 24 de Agosto de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente Reglamento de epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Corcos del Valle, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Corcos del Valle, y cuya epizootia fué declarada existente en Circular de este Gobierno civil de fecha 2 de Julio del corriente año («Boletín Oficial» de la provincia del día 14 del mismo mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de Agosto de 1945.—El Gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.180

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de Valladolid

##### SECCIÓN DE PRODUCCIÓN

Se recuerda a todos los productores de legumbres finas, que el plazo para la percepción de la sobre prima de quince pesetas quintal métrico, en concepto de pronta entrega, establecido en el artículo 15 de la circular publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 146, de fecha 2 de Julio del corriente año, finalizará el 15 de Octubre próximo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de Agosto de 1945.—El Gobernador civil interino, Delegado, Juan Represa de León.

2.174

## DIPUTACION PROVINCIAL

### COMISION GESTORA

Aprobado por la Comisión Gestora, en sesión de 12 de Abril próximo pasado, un expediente de transferencia de créditos en el presupuesto extraordinario de 1942, por un importe de un millón ochocientas cuarenta mil pesetas, cuya operación ha sido igualmente autorizada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan presentarse reclamaciones ante la Comisión Gestora, que las admitirá o rechazará, conforme a lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a las Diputaciones provinciales, a tenor de lo establecido en el artículo 205 del Estatuto provincial.

El resumen de las operaciones propuestas es, por capítulos y artículos, el que se detalla en el estado siguiente:

CONCEPTOS	Transferencia	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Del capítulo 11.º, Obras públicas y Edificios provinciales, artículo 9.º, Construcción de Edificios provinciales, partida 7, la cantidad de . . . . .	1.840.000,00	1.840.000,00	1.840.000,00
Al mismo capítulo y artículo, partida 4, Granja-Escuela práctica de Agricultura «José Antonio» . . . . .	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00
Al capítulo 15.º, Crédito provincial, artículo único, operaciones de crédito provincial, partida 10 . . . . .	140.000,00	140.000,00	140.000,00
TOTAL . . . . .	»	»	1.840.000,00

Valladolid, 18 de Agosto de 1945.—El presidente, Juan Represa de León. 2.165

#### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

Precios de la harina para el mes de Septiembre

Aprobados por la Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo los precios que para la harina han de regir

durante el próximo mes de Septiembre, estos serán los siguientes:

Para la harina de cupos ordinarios, 186,88 pesetas.

Para la harina de cartillas de canje, 104,69 pesetas.

Estos precios se entienden por 100 kilos, sin saco y sobre fábrica.

Valladolid, 21 de Agosto de 1945.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.164

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Adalia**

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento del reemplazo de 1946, se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 26 del actual, para que pueda aducir cuantas reclamaciones estime pertinentes, quedando apercibido que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Adalia, 16 de Agosto de 1945.—El alcalde, Ulpiano Fernández.

**MOZO QUE SE CITA**

Jesús Bernal Luengo, hijo de Buena-ventura y de Claudio.

2.168

**Castronuevo de Esgueva**

Los días 27 y 28 del corriente, tendrá lugar, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento de utilidades de 1945, de las 9 a las 14, y del 1 al 10 del mes de Septiembre.

Castronuevo de Esgueva, 20 de Agosto de 1945.—El alcalde, Pablo Torres.

2.158—1.162

**Iscar**

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 28 de Julio último, acordó por unanimidad, concertar con el Banco de Crédito Local de España, una operación parcial de Tesorería, importante sesenta mil pesetas, cuya cantidad se considera a cuenta de la petición de crédito de cuatrocientas mil pesetas que tiene en negociación este Ayuntamiento con dicha entidad bancaria y para atender a las obras y servicios que constan en el presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación municipal en sesión de 31 de Julio de 1944.

Para responder tanto al crédito como a esta operación parcial de Tesorería ofrece en garantía el Municipio todos los ingresos del presupuesto ordinario municipal, y, de un modo especial, las cantidades que recaude la Corporación procedente del producto de las enajenaciones y créditos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, previstos en el mencionado presupuesto extraordinario.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Marzo de 1938, se pone en conocimiento de las personas y entidades a que se refiere el artículo 3.º de dicho Cuerpo legal, para que en el plazo de quince días se formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, ya ante el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, o bien en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iscar, 16 de Agosto de 1945.—El alcalde-presidente, Mariano Sánchez.

2.159—1.163

**Piñel de Abajo**

Ignorándose el paradero del mozo Saturio Gómez Bartolomé, hijo de Serapio y de Maura, comprendido en el

alistamiento del reemplazo de 1946 y cupo de este pueblo, se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 26 del actual, quedando apercibido que de no comparecer será declarado prófugo.

Piñel de Abajo, 21 de Agosto de 1945. El alcalde, Julio Alonso.

2.187

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente y en atención a ignorarse su paradero se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción número 2 de esta capital, en término de cinco días a Jesús Pascual, que tuvo en el mes de Mayo último tienda de frutería en el paseo de Farnesio de esta ciudad, al objeto de prestar declaración en sumario número 207 de 1945, sobre estafa, y ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como por el presente se verifica, caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Mariano Gimeno.—P. H., Santos Porres.

2.127

**VALLADOLID.—NÚMERO 2****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez de instrucción de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en causa que instruye con el número 196 del corriente año, por estafa, a virtud de denuncia de don Enrique Mentaberry, contra Manuel Fuentes Vallejo, que tuvo su última residencia en el pueblo de Arévalo, y hoy en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de tercer día, a referido inculcado al objeto de ser oído en referida causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada tenga efecto expido la presente en Valladolid a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario judicial, Fernando P. Montes.

2.128

**VALLADOLID.—NÚMERO 2****CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad, en el día de hoy, en los autos de mayor cuantía promovidos

por el procurador don Felino Ruiz del Barrio en representación de doña Delina Gómez de Enterría y Díaz, sobre impugnación del cuaderno particional practicado por defunción de don Antonio Díaz Cuevas o Díaz de Lamadrid y Cuevas, contra otros y los herederos desconocidos de don Pedro Antonio Francisco Díaz Cuevas, ha acordado hacer un nuevo llamamiento a referidos demandados desconocidos, para que en el término de cinco días comparezcan, personándose en forma en los autos; toda vez que el primer llamamiento les fué hecho en la misma forma que éste, con fecha 28 de Julio pasado, por término de nueve días.

Y en atención a desconocerse quiénes sean los herederos demandados de don Pedro Antonio Francisco Díaz Cuevas, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Valladolid a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario, Fernando P. Montes.

2.144—1.164

**MEDINA DE RÍOSECO****CÉDULA DE CITACIÓN**

Por la presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 17 de 1945, sobre robo, se cita a Rufina Martín Martín, vecina de Castromonte, y actualmente al parecer residiendo en Madrid, en domicilio desconocido, para que en término de ocho días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Río-seco, con el fin de recibirle declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Medina de Rioseco, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario judicial, Rafael Pardo Ciorraga.

2.106

**Juzgados municipales****VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Domiciano Casado Ortiz, secretario suplente del Juzgado municipal número dos de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio número 248 de 1944, dimanante del testimonio del sumario 24 del año de 1942, se ha dictado, con fecha treinta de Julio, sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Vicente Panizo Rojo y Mauro Hernández Cantero, como autores de una falta de hurto de una bicicleta, a la pena de quince y un día de arresto menor, respectivamente, a cada uno de ellos, los cuales sufrirán en la Prisión Preventiva de esta ciudad, condenándoseles además al pago de las costas del presente juicio por partes iguales. Y para la notificación de la presente sentencia al condenado Vicente Panizo hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Y

una vez que sea firme esta resolución remítase testimonio a la Superioridad según está ordenado.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio G. de la Torre.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia le expido visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Domiciano Casado.—Visto bueno, Julio Yaque.

2.062

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en acta de hoy, ha acordado se cite por medio de la presente a los herederos de doña Adela Miranda Martínez, de ignorado paradero, a fin de que el día 31 del mes en curso, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, con el objeto de celebrar el juicio verbal civil, instado por el procurador don Luis Barco Badaya, en nombre y representación de la Asociación Defensa de la Propiedad Urbana, y ésta por su asociado don Victoriano González González, vecino de esta ciudad, contra los mismos, sobre desahucio de la casa número 5, de la calle de la Estación, de esta ciudad, piso sotabanco, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.º del vigente Decreto de alquileres de 29 de Diciembre de 1931, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sirva de citación a los demandados herederos de doña Adela Miranda Martínez y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente visado por el señor juez y sellada con la de este Juzgado, en Valladolid, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

2.145—1.165

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

## ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución Rústica

correspondiente a los ejercicios de 1936 a 1944 y pueblo de Velascálvaro, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este término donde radican las fincas a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Mariano Fernández. Débito, 6,12 pesetas.

Una tierra de cereal a Los Galgos, polígono 32-33, parcela 35; linda al Norte, Gonzalo López; Sur, Leopoldo Casares; Este, Pedro Gutiérrez; Oeste, Pascasio Gutiérrez. Extensión, 1 hectárea, 73 áreas, 22 centiáreas.—57 áreas, 74 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se le requiere para que, en el plazo de tercer día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Velascálvaro, a 23 de Septiembre de 1944.—Pablo Hernández Monje.

2.189

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

## ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondiente a los ejercicios 1940 al 1944 y pueblo de San Vicente del Palacio, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y

en la tablilla de anuncios de este término donde radican las fincas a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Teófilo García Martín. Débito, 11,31 pesetas.

Una tierra a Gargantilla, polígono 18, parcela 115; linda al Norte, término de Gomeznarro; Sur, Lorenzo Sanz; Este, cañada de Medina; Oeste, Lorenzo Sanz. Extensión, 1 hectárea, 18 áreas, 75 centiáreas.

Deudora, Eusebia Pérez. Débito, 14,97 pesetas.

Una tierra a Valenosa, polígono 36, parcela 10-11, linda al Norte, desconocido; Sur, Lorenzo Sanz; Este, Eusebio Giraldo; Oeste, término de Rubí. Extensión, 2 hectáreas, 67 áreas, 19 centiáreas.

Deudor, Raimundo Sánchez. Débito, 5,19 pesetas.

Una tierra a Mullidos, polígono 43, parcela 75; linda al Norte, Ayuntamiento; Sur, término de Lomoviejo; Este, Nicasio Sanz; Oeste, José Rico. Extensión, 89 áreas, 6 centiáreas.

Deudor, Dativo Velasco. Débito, 8,36 pesetas.

Una tierra a la Hocilga, polígono 25, parcela 17; linda al Norte, término de Gomeznarro; Sur, Eusebio Giraldo; Este, señor Barrera; Oeste, Mariano Fernández. Extensión, 2 hectáreas, 7 áreas, 81 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercer día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, apercibiéndoles que en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

San Vicente del Palacio, a 6 de Septiembre de 1944.—Pablo Hernández Monje.

2.188

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

## ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Quintanilla del Mojar, por

débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1942 a 1944, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado, y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Quintanilla del Molar, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

#### *Deudores que se citan y débitos*

Carlos Alcalá Asensio, 13,20 pesetas.  
Manuel Burón Carnero, 13,37 pesetas.  
Casimiro Blanco Campo, 12,75 pesetas.  
Higinio Curto Legido, 41,10 pesetas.  
Exuperio Díez Barbillo, 17,58 pesetas.  
Tómás Febrero Castro, 1,02 pesetas.  
Jerónimo García Alonso, 91,71 pesetas.  
Liberto Marbán Alonso, 13,75 pesetas.  
Gaspar Martínez Díez, 55,20 pesetas.  
Sinforiano Martínez Vinagre, 3,65 pesetas.  
Marciano Núñez Paíno, 26,37 pesetas.  
Herederero de Rufino Ovejero Gómez, 384,89 pesetas.  
Eloy Pérez Fernández, 12,23 pesetas.  
Marciano Rodríguez Guerrero, 11,07 pesetas.

Quintanilla del Molar, 2 de Julio de 1945.—Saturnino Escudero del Agua.

1.122

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Urones de Castroponce, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1942 a 1944, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de

la Alcaldía de Urones de Castroponce, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

#### *Deudores que se citan y débitos*

José Martínez Paniagua, 81,52 pesetas.  
Obdulio Fernández Cota, 13,34 pesetas.

Urones de Castroponce, 4 de Julio de 1945.—Saturnino Escudero del Agua.

1.125

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Valdunquillo, por débitos de contribución urbana, correspondiente a los ejercicios de 1942 a 1944, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado, y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia, y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Valdunquillo, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalando domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

#### *Deudores que se citan y débitos*

Julián Calderón, 19,33 pesetas.  
Ambrosia Escudero Guerra, 35,49 pesetas.  
Obdulía Escudero Movilla, 3,90 pesetas.  
Serafina León Cembranos, 4,17 pesetas.  
Crescencia Montaña Mazano, 4,17 pesetas.  
Crescencia Montaña Mazano, 3,72 pesetas.  
Lino Rodríguez Herrero, 12,56 pesetas.  
Roque Rubio Barbero, 12,56 pesetas.

Valdunquillo, 12 de Julio de 1945.—Saturnino Escudero del Agua.

1.126

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Villalán de Campos, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1942 a 1944, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado, y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Villalán de Campos, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

#### *Deudores que se citan y débitos*

Herederero de Anacleto Pérez, 10,83 pesetas.  
Tomás Alonso Fernández, 1,35 pesetas.  
Miguel Nieto Rodríguez, 3.822,37 pesetas.  
Cecilio Simón, 7,62 pesetas.

Villalán de Campos, 13 de Julio de 1945.—Saturnino Escudero del Agua.

1.128

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

#### Sucursal de Valladolid

SUBASTA

El domingo, 9 de Septiembre próximo, se celebrará en este Monte de Piedad (calle del Conde de Ribadeo, número 9) la subasta de lotes de ropas empeñados en el mismo en el mes de Enero de 1945, correspondientes a los talones números 75.239 al 77.837, y a continuación la de lotes de alhajas pignorados en los meses de Mayo, Junio y Julio de 1944, correspondiente a los talones números 65.296 al 67.412.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento general.

Valladolid, 22 de Agosto de 1945.—El director, M. Pascual y Espinosa.

1.166

Imprenta de la Diputación provincial